

**INF.FIS.UTF. N° 193/2021**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y  
GASTOS DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “MI ÁRBOL”  
TARIJA CORRESPONDIENTES AL  
PROCESO DE ELECCIÓN DE  
AUTORIDADES POLÍTICAS  
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y  
MUNICIPALES 2021  
(MI ÁRBOL)**

La Paz, 09 de agosto de 2021



## ÍNDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1-2
	Antecedentes del proceso electoral.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2-3
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3-4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	4-6
2.2	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	6-7
2.3	DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	7-8
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	8-9

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 193/2021**

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MI ARBOL” TARIJA CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

**Fecha :** La Paz, 09 de agosto de 2021

---

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 018/2021, se ha practicado la fiscalización de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana municipal “Mi Árbol” Tarija correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

### **Antecedentes del proceso electoral**

El proceso electoral de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 fue convocado al amparo de la Declaración Constitucional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, del Tribunal Constitucional Plurinacional, que otorga validez a la prórroga excepcional del periodo de mandato constitucional de autoridades del gobierno central como de las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas; y de las Leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2020; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y N° 1353 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 334/2020, de 10 de noviembre de 2020, fijando como fecha de realización de los comicios el **7 de marzo de 2021**. El calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020, y después ajustado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0393/2020 de 14 de diciembre de 2020, en cuanto a la fecha de inscripción y registro de candidaturas y sus actividades conexas.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el origen y manejo de los recursos correspondientes a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 declarados por la agrupación ciudadana municipal “Mi Árbol” Tarija.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la campaña electoral de la organización política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 19 de mayo de 2021 a la cual adjuntan:
  - Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021 (fojas 5).
  - Documentación de respaldo (fojas 15).

Documentación remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 20 de mayo de 2021, tal como consta en la Guía N° EN00052187 7BO de Agencia Boliviana de CORREOS EMS, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131° (Plazo de Presentación de la rendición de cuentas documentada) del Título III, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al Instructivo TSE-PRES-UTF N° 003/2021 de 11 de marzo de 2021.

## **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuará a los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Mi Árbol” Tarija.

## **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.

- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 aprobado por Resolución N° TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Mi Árbol” Tarija, se registra a Nery H. Dávalos Burgos como Representante Legal de la agrupación ciudadana.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

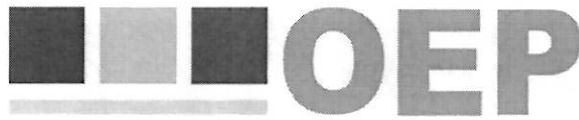
Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Mi Árbol” Tarija se han establecido las siguientes observaciones preliminares, en éstas no se incluyen las observaciones relacionadas al control interno, las que serán reportadas juntamente las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 (periodo enero a diciembre):

### 2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los gastos del proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados o una aclaración respecto de las razones que impidieron su obtención, por un total de **Bs28.722,00**, según se describe en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs	Documentos Faltantes
N°	Fecha			
<b>Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos</b>				
R-000274	12/03/2021	Industrias Gráficas “Caihuara” - Impresión de credenciales y volantes	2.750,00	Contrato de servicios. Autorización de pago.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

R-000196	03/02/2021	Industrias Gráficas "Caihuara" - Impresión de volantes	400,00	Acta de Entrega de las impresiones.
Proforma - 00493	25/02/2021	Industrias Gráficas "Caihuara" - Impresión de volantes	590,00	
<b>Total Parcial</b>			<b>3.740,00</b>	
<b>Alquiler de 2 vehículos</b>				
R-0092801	09/03/2021	Por alquiler de vehículo (Camioneta 4x4 con Placa 2551-SHK)	7.000,00	Contrato de alquiler. Autorización de pago.
R-0766951	09/01/2021	Por alquiler de vagoneta azul NIsas Phanfaider con Placa 1869-RIN)	14.000,00	
<b>Total Parcial</b>			<b>21.000,00</b>	
<b>Alimentos y Bebidas para Personas</b>				
R-0766952	11/01/2021	Por provisión de carne y pollo	2.000,00	Autorización de pago. Acta de entrega de la compra.
<b>Total Parcial</b>			<b>2.000,00</b>	
<b>Refrigerios</b>				
F-000042	28/01/2021	Crocán Pollo SRL - Por consumo	65,00	Autorización de pago. Informe que señale el motivo, lugar y fecha.
<b>Total Parcial</b>			<b>65,00</b>	
<b>Plásticos y Gorras</b>				
Pro forma N°04676	01/02/2021	Por compra de pinturas	420,00	Autorización de pago. Acta de entrega de la compra
Pro Forma N° 062160	17/02/2021	Por compra e jarras, taper, balde y atomizador	361,00	
Cobranzas N° 000060	20/02/2021	Por compra de bañadores, escurridor y varios	696,00	
<b>Total Parcial</b>			<b>1.477,00</b>	
<b>Reparación de vehículo</b>				
Pro Forma N° 005489	10/02/2020	Por compra de 1 conmfuder, Immangu dialh y regulador alth	270,00	Autorización de pago. Acta de entrega de la compra
F-000722	18/02/2021	Frenos y Embragues Machete - Por 1 disco remachado	170,00	Autorización de pago. Informe detallado por arreglo de vehículo
<b>Total Parcial</b>			<b>440,00</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>28.722,00</b>	

Al respecto, los artículos 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-DM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

**Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planilla, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.*

**Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)**

- a)** *“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada.*
- b)** *La rendición de cuentas documentada de los ingresos y gastos de la propaganda electoral deberá comprender el periodo de duración del proceso de campaña electoral en proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, hasta el día del sufragio...”.*

**2.2 GASTOS NO RECONOCIDOS**

De la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en el proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se evidencia la existencia de gastos realizados en la “Compra de Gasolina”, por **Bs50,00**, el detalle es el siguiente:

<b>DETALLE</b>	<b>Factura</b>	<b>Importe Bs.</b>
Compra de gasolina	F-75335	50,00
<b>Total Gastos</b>		<b>50,00</b>

Los gastos correspondientes a “Combustibles y Lubricantes” por **Bs50,00** se encuentran respaldados por una factura registrada a nombre de “VARGAS” con NIT 1838028, no existiendo aclaración alguna sobre el motivo de presentación a favor de una persona particular y no a nombre de la agrupación ciudadana.

**Artículo 110° (Gastos No Reconocidos)** señala: “...I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) *Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*

*III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reportan como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización...”.*

### **2.3 DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Como resultado de la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana municipal “Mi Árbol” Tarija, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se ha determinado una incoherencia en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021” con relación a la documentación que respalda los ingresos y gastos al 07 de marzo de 2021 presentados por la agrupación ciudadana, lo observado se presenta de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Importe Declarado en Formulario Único de Rendición de Cuentas</b>		<b>Importes Según Descargos Presentados</b>		<b>Diferencias encontradas</b>	
<b>Ingresos Bs</b>	<b>Egresos Bs</b>	<b>Ingresos Bs</b>	<b>Egresos Bs</b>	<b>Ingresos Bs</b>	<b>Egresos Bs</b>
35.000,00	34.812,00	35.000,00	29.842,02	0,00	4.969,98

Lo señalado contraviene lo establecido en los artículos 47° y 133° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

**Artículo 47° (Sistema de Contabilidad)** establece que: *“...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización...”*.

**Artículo 133° (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral)** señala: *“...II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentadas correspondiente al proceso electoral, referendo, revocatoria de mandato, establecido:*

*e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidas en el presente reglamento...”*.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Mi Árbol” Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs28.722,00** expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos no reconocidos por **Bs50,00** expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Deficiencias en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, expuesta en el numeral **2.3** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Mi Árbol” Tarija, instruir a quien corresponda que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de

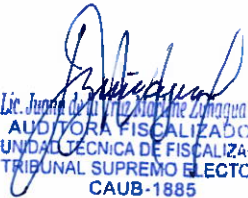



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Juana María Zoragwa Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

  
Lic. Viviana C. Vaccaroni Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM MI ÁRBOL TJA.

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN  
LIBRARY  
ANN ARBOR, MICHIGAN  
48106-1000

